ORDENANZA N°1266/2025

FUNDAMENTACIÓN:

Con fecha tres de noviembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal, suscribió con LA COMUNA DE ARROYO DE LOS PATOS, un convenio de colaboración y cooperación inter-institucional, mediante el cual EL MUNICIPIO se compromete a recibir residuos reciclables tipo PET (plástico tipo I), cartón, vidrio y latas de aluminio en el Centro de Transferencia del Paraje San Huberto, por el plazo de dos años, con posibilidad de rescisión unilateral en cualquier momento del convenio, previa notificación con treinta días de antelación.

Este convenio aporta a la implementación de políticas públicas de índole regional, dirigidas a la disminución del impacto ambiental de los RSU, a la incorporación de prácticas sustentables y sostenibles en la GIRSU, y a gestión mediante los principios de Economía Circular.

Asimismo, resulta beneficioso para la localidad de Nono, incrementar la masa reciclable de RSU, a los fines de facilitar y abaratar los costos de introducción a las plantas de reciclaje, a la vez que para la comunidad de Arroyo de Los Patos implica dar solución a la disposición de dichos RSU, de forma amigable con el ambiente.-

Nuestra municipalidad, en el marco de sus competencias municipales y en cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, Ley Provincial N°9088, y su ordenanza municipal vigente n°893/13, promueve la gestión integral de residuos sólidos urbanos, con énfasis en la separación en origen, el reciclaje y la reducción del impacto ambiental.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1266/2025

Artículo 1: RATIFICASE en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN de fecha tres de noviembre del año dos mil veinticinco, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y La Comuna de Arroyo de Los Patos, para la recepción de RSU reciclables tipo PET (plástico tipo I), cartón, vidrio y latas de aluminio en el Centro de Transferencia del Paraje San Huberto.-

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPA, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°1266/2025. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la localidad de Nono a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE NONO, C.U.I.T. N° 30-66925149-8, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 167 de la localidad de Nono, Departamento San Alberto, de la provincia de Córdoba, representada por su Intendente Municipal, Sr. MATIAS RAMÍREZ, DNI N° 38.729.594, y por el Secretario de Gobierno y Planificación Sr. Juan Pablo Molina, D.N.I. Nro. 32.530.637, en adelante denominado "EL MUNICIPIO o LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, la COMUNA DE ARROYO DE LOS PATOS, C.U.I.T. N°33669244989, con domicilio en calle ESMERALDA S/N(5889) Arroyo de los Patos, Departamento san Alberto, de la provincia de Córdoba, representada por su JEFA COMUNAL MIRTA BEATRIZ PONCE DNI 20.698.732, y por el Tesorero Damián Nieva en adelante denominada "LA COMUNA"; quienes en conjunto serán denominados "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que se regirá en general por las disposiciones de derecho administrativo, y en particular por las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación:

PREELIMINARES

I. El Municipio de Nono, en el marco de sus competencias municipales y en cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, Ley Provincial N°9088, y su ordenanza municipal vigente n°893/13, promueve la gestión integral de residuos sólidos urbanos, con énfasis en la separación en origen, el reciclaje y la reducción del impacto ambiental.

II. Que la Comuna de Arroyo de los Patos, como ente de gestión vecinal, tiene interés y capacidad operativa para organizar la recolección diferenciada de residuos reciclables en su jurisdicción, en beneficio de sus habitantes y del medio ambiente.

III. Que el Municipio de Nono cuenta con un Centro de Transferencia de Residuos, ubicado en Ruta 14, San Huberto, con infraestructura adecuada para recibir, almacenar temporalmente y transferir residuos reciclables.

IV. Que ambas partes coinciden en la necesidad de establecer un marco de cooperación institucional para optimizar la gestión de residuos reciclables, promoviendo la participación ciudadana, la economía circular y la sostenibilidad ambiental.

V. Que las fracciones de residuos a gestionar en el marco del presente convenio serán: PET (plástico tipo 1), cartón, vidrio y latas de aluminio.

VI. Que las partes actúan en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y con plena capacidad para obligarse.

MUNICIPALIDAD DE NONO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Molina A. De Maria
Asesora Letrada
Municipalidad de Nono

MUNICIPALIDAD DE NONO
Folio
1

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre EL MUNICIPIO y LA COMUNA, mediante el cual LA COMUNA se compromete a:

- Organizar, promover y ejecutar la separación en origen de las fracciones reciclables (PET, cartón, vidrio y latas de aluminio) en su jurisdicción.
- Realizar la recolección diferenciada de dichas fracciones, mediante medios propios o tercerizados, garantizando su correcta manipulación y almacenamiento previo al transporte.
- Transportar los residuos reciclables separados hasta el Centro de Transferencia de Residuos del Municipio de Nono, ubicado en Ruta 14, San Huberto, en los días y horarios acordados.

Por su parte, EL MUNICIPIO se compromete a:

- Recibir y almacenar temporalmente los residuos reciclables entregados por LA COMUNA en el Centro de Transferencia, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad y clasificación, en la cantidad y forma que el municipio le indique. LA MUNICIPALIDAD podrá negarse a la recepción de RSU que no cumplan con las condiciones para el ingreso (limpieza, tipo de material, transporte etc.) o que en razón de la cantidad exceda la capacidad operativa del Centro Municipal.-
- Facilitar el acceso al Centro de Transferencia en los horarios establecidos.
- Brindar asesoramiento técnico y apoyo en materia de gestión de residuos, campañas de concientización y capacitación a agentes de LA COMUNA.
- Gestionar la posterior comercialización o envío a plantas de reciclaje de las fracciones recibidas, conforme a su plan de gestión vigente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de LA COMUNA:

a) Garantizar que los residuos entregados estén correctamente separados, limpios y secos, según las fracciones establecidas.

b) No entregar residuos contaminados, mezclados o no autorizados en el presente convenio.

c) Informar mensualmente al Municipio sobre volúmenes recolectados y entregados.

d) Promover campañas de concientización en su jurisdicción para fomentar la separación en origen.

e) Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vigentes durante la recolección y transporte.

Obligaciones del MUNICIPIO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Marina A. De Maria
Asesora Letrada
Municipalidad de Nono

MUNICIPALIDAD DE NONO Folio 2

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono

a) Mantener el Centro de Transferencia en condiciones operativas para la recepción de los residuos. En el caso de que, por cualquier motivo, el Centro de Transferencia, no se encontrare operativo, LA MUNICIPALIDAD deberá dar aviso de dicha situación en forma inmediata a LA COMUNA, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo LA COMUNA exigir compensación, indemnización o reintegros de ningún tipo.
b) Brindar acceso gratuito al Centro de Transferencia para los vehículos de LA COMUNA en los horarios acordados.
c) Proporcionar contenedores o espacio adecuado para el almacenamiento temporal de las fracciones recibidas.
d) Asesorar técnicamente a LA COMUNA en la mejora continua del sistema de recolección y separación.
e) Informar a LA COMUNA sobre el destino final de los residuos recibidos, al menos una vez por semestre.

TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de firma, feneciendo de pleno derecho, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, salvo renovación debidamente instrumentada.

CUARTA: GRATUIDAD. El presente convenio se celebra a título gratuito, sin que ninguna de las partes pueda exigir a la otra contraprestación alguna.

QUINTA: MODIFICACIONES CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes, con la misma formalidad que el original.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información sensible intercambiada, salvo que su difusión sea necesaria para el cumplimiento del Convenio o esté prevista por ley. Asimismo, ambas partes podrán hacer pública la existencia del Convenio y sus logros, con fines de promoción ambiental y comunitaria.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, notificando su decisión con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante diálogo directo entre las Partes. En caso de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE NONO Folio 3

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono

no lograrse un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Sexta Circunscripción en materia administrativa, Provincia de Córdoba.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación o comunicación relacionada con el presente Convenio se realizará por escrito, al domicilio legal de cada parte, o por correo electrónico institucional previamente consignado.

Previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en este acto, de conformidad.-

PONCE MIRTA BEATRIZ
Presidenta Comunal
Comuna Arroyo de Los Patos

COMUNA ARROYO DE LOS PATOS - Dpto. San Alberto (Cba.)

MATIAS RAMIREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO - DPTO. EJECUTIVO - CÓRDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina A. De María
Asesora Letrada
Municipalidad de Nono

MUNICIPALIDAD DE NONO Folio 4

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono